



# Resolución Ministerial

Lima, 09 de FEBRERO del 2018

**VISTO**, el Expediente N° 18-013647-001 que contiene el Informe N° 037-2018-OGPPM-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se expidió la Resolución Ministerial N° 1157-2017/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2017 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del citado Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 de la norma anteriormente precitada, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el literal ii, del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la precitada Directiva, establece el modelo y plazos de presentación de las resoluciones para la aprobación de la incorporación de



A. SALINAS



R. ESPINO



M. SARAYA



D. HIDALGO

mayores fondos públicos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza en el presente Año Fiscal, de manera excepcional, entre otras entidades, al Seguro Integral de Salud a realizar transferencias financieras entre entidades;

Que, el numeral 15.2 del precitado artículo, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 de dicho artículo se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, publicado por el Diario Oficial El Peruano con fecha 1 de febrero de 2018, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud – SIS autorizó una transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, a través del documento del visto la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización manifiesta que resulta necesario incluir en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud – MINSAL, los mayores fondos públicos transferidos por la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL a favor de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 10 526 083,00)**, con cargo al calendario enero de 2018;



Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,



De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 10 526 083,00)**, de acuerdo a los Anexos 1 “Desagregado del Ingreso por Unidades Ejecutoras Enero 2018” y Anexo 2 “Desagregado del Gasto por Unidades Ejecutoras Enero 2018”, que forman parte de la presente Resolución Ministerial.



##### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





# Resolución Ministerial

Lima, 09 de FEBRERO del 2018

## Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



Regístrese y comuníquese

**ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS**  
Ministro de Salud



**ANEXO 1**  
**DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA - ENERO 2018**

SECTOR : 11 SALUD  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 CODIGO DE INGRESO  
     1.4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
     1.4.1.3.1.1 : DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	632,961
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	1,596
016. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	830,891
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	51,319
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	688,096
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	197,951
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	1,860,387
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	45,732
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	9,767
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	1,604
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	2,096
049: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	9,788
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	6,122,477
142: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	71,418
<b>TOTAL</b>	<b>10,526,083</b>

Fuente: Mes de Enero: Resolucion Jefatural Nro. 017-2018/SIS (31.01.18)



**ANEXO N° 2  
DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA - ENERO 2018**

SECTOR : 11 SALUD  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 8. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	D10. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	D11. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	D18. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UYALAJE	020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	027. HOSPITAL NACIONAL ARCEOBispo LOAYZA	028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLGA	033. HOSPITAL NACIONAL DOCTOR MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	033. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
			3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS
0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			14,825	1,596	-	51,319	-	197,951	127,151	2,643	9,767	1,604
0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000004: MUJER TAMIZADA EN CÁNCER DE CUELLO UTERINO	5006002: TAMIZAJE CON PAPANICOLAOU PARA Detección de Cáncer de Cuello Uterino		2,596								
	3000365: ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013: TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO				22,498					9,767	1,604
	3000366: ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006025: TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA				24,546						
	3000167: ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017: TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO										
	3000368: ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006029: TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA				11,926				2,643		
	3000372: ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006027: TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	14,825					54,861	227,251			
	3000373: ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006029: TRATAMIENTO DE LINFOMA				3,349		243,090				
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			618,136	-	836,892	-	688,096	-	1,733,236	43,089	-	-
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999: SIN PRODUCTO	5002563. ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN			830,892							
		5001564. INTERVENCIÓN QUIRÚRGICAS										
		5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	629,236				688,096		1,733,236	43,089		
<b>TOTAL</b>			<b>632,961</b>	<b>1,696</b>	<b>838,881</b>	<b>51,319</b>	<b>688,096</b>	<b>187,951</b>	<b>1,860,387</b>	<b>45,732</b>	<b>9,767</b>	<b>1,604</b>



**ANEXO N° 2  
DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA - ENERO 2018**

SECTOR : 11 SALUD  
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	042. HOSPITAL "JOSE ADURTO TELLO DE CHOBECIA"	048. HOSPITAL SAN JUAN DE LLURIGANCHO	139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	TOTAL
			3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	
0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			-	4,594	4,512,543	63,299	4,987,632
0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000004: MUJER TAMIZADA EN CÁNCER DE CUELLO UTERINO	5006002: TAMIZAJE CON PAPANICOLAU PARA DETECCIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO					3,596
	3000365: ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013: TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		4,594		33,299	60,762
	3000366: ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015: TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA					24,546
	3000367: ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017: TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO				30,000	30,000
	3000368: ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006019: TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA					34,569
	3000372: ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006027: TRATAMIENTO DE LEUCEMIA			4,532,443		4,709,728
	3000373: ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006029: TRATAMIENTO DE LINFOMA					146,439
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			2,096	5,194	1,609,594	9,119	5,538,451
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5003563. ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN	2,096				632,987
		5003564. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS				8,319	8,319
		5003566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		5,394	3,609,594		4,697,345
<b>TOTAL</b>			<b>2,096</b>	<b>9,786</b>	<b>9,122,477</b>	<b>71,419</b>	<b>19,526,063</b>

